



Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concesión directa, por trámite anticipado, destinadas a la financiación del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, en el ámbito territorial de Melilla.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, determina los aspectos esenciales de tales programas, referidos a su objeto y contenidos mínimos, personas destinatarias finales, financiación, requisitos específico y prioridades, en su caso, así como las cuantías de referencia de las subvenciones públicas dirigidas a su financiación cuando utilice esta forma de gestión y a regular la gestión y coordinación de los programas comunes de activación para el empleo en el marco del Sistema Nacional de Empleo, su evaluación y seguimiento, así como incorporar un marco dirigido a favorecer la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

La subsección 3ª de la sección 3ª de la misma norma, referida a los Programas del Eje 4 “Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo”, del capítulo V de dicho real decreto regula el programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido. El programa tiene por objeto la integración laboral de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión directa de subvenciones públicas dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo que hubieran recibido su calificación como tal en los términos legalmente establecidos.

La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre establece, en el ámbito del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo, previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Las actuaciones subvencionables al amparo de la citada orden son las que figuran en su Anexo y se agrupan por sus respectivos ejes y programas de políticas activas. En particular, y conforme a los ejes en que se articula el Plan Anual del Fomento del Empleo Digno, según lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de empleo, dentro del eje 4 “Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo”, es objeto de subvención el programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, que se recoge en Anexo de dicha Orden como programa P08.

De acuerdo con el artículo 2.1 el ámbito de aplicación de esta Orden se extiende a las ciudades de Ceuta y Melilla, correspondiendo la gestión de las subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal a través de sus direcciones provinciales en sendas ciudades autónomas, según lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Estas subvenciones se tramitan en régimen de concesión directa, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de empleo y de la formación profesional ocupacional y con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Esta Resolución se comunicará para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo ello, y siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en las bases reguladoras establecidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y haciendo uso de la delegación de competencias establecida en el punto primero, dos de la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica el punto Primero.Siete.3.3.I.a) de 6 de

octubre de 2008, sobre delegación de competencias, se emite resolución para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concesión directa, y por trámite anticipado, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido en el ámbito territorial de Melilla para el ejercicio 2026.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto, regulación y ámbito de aplicación

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa y por trámite anticipado, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido.
2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones contenidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Esta convocatoria tiene ámbito territorial exclusivo en la Ciudad de Melilla, correspondiendo su gestión, seguimiento y control al Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, según lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre. A las subvenciones públicas previstas en esta Orden en materia de empleo para el fomento de la contratación laboral, sin perjuicio de las especialidades contenidas en su regulación particular, le serán de aplicación las disposiciones generales contenidas en el capítulo I del Real Decreto Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral.

Artículo 2. Objeto del Programa y personas destinatarias.

1. El Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado protegido tiene como objeto fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo que hubieran recibido su calificación como tal en los términos legalmente establecidos y constará de cuatro líneas de subvención, en régimen de concesión directa.
2. Serán destinatarias del programa las personas con discapacidad, en los términos que se detalla para cada una de las actuaciones subvencionables de este programa.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones señaladas en el programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido los centros especiales de empleo cuando tengan personalidad jurídica propia y figuren inscritos como tales en el Registro del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, o bien las entidades titulares de dichos centros, siempre que, de conformidad con el artículo 43.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el número de personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo se igual o superior al 70 por ciento del total de la plantilla. A estos efectos no se computará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste de personal y social.
2. Para obtener la condición de beneficiarias de la subvención, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de las subvenciones, así como en las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones contenidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, y en la presente Resolución.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas los centros en quienes concurren alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2, 3 y 3 bis, en su caso, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular:
 - a) Haber sido inhabilitado para obtener subvenciones públicas, de acuerdo con el artículo 33.7.f de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

- b) Haber sido excluido del acceso a subvenciones públicas derivadas de la aplicación de programas de empleo por la comisión de infracciones graves o muy graves no prescritas, de conformidad con los artículos 62 y 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. A los efectos de considerarse cumplido este requisito, se considerará que los certificados emitido por vía telemática por el órgano competente tendrá un plazo de validez de seis meses, quedando acreditado el cumplimiento del citado requisito durante la totalidad de dicho plazo, con independencia de la situación tributaria en la que se encuentre la empresa o centro entre la fecha a que se refiere el párrafo anterior y la del vencimiento del plazo de validez de seis meses indicado anteriormente.
- d) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con el ingreso por cuotas y conceptos de recaudación conjunta, así como respecto de cualquier otro recurso de la Seguridad Social que sea objeto de la gestión recaudatoria de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 20 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Artículo 4. Ayudas del Programa P08 del Anexo de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre. Reguladas en los artículos 51-57 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

I. Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido en el mercado de trabajo protegido, tanto por las nuevas contrataciones con carácter indefinido como la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos que se realicen con personas con discapacidad:

- a) Esta ayuda será de hasta 12.000€ por cada nueva contratación indefinida o transformación en indefinido de contrato temporal, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida inversión y con la siguiente graduación:
 - a. Hasta 10.000 euros por cada contrato indefinido o transformación de contratos temporales o de duración determinada que se realice con personas con discapacidad física que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y menor al 65 por ciento.
 - b. Hasta 12.000 euros por cada contrato indefinido o transformación de contratos temporales o de duración determinada que se realice con personas con discapacidad que presenten mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según la definición del artículo 5.c del Real Decreto 818/2021.

Esta cuantía se reducirá de manera proporcional a la jornada cuando la contratación indefinida se realice a tiempo parcial.

- b) Es compatible con las subvenciones de coste salarial previstas en el artículo 54 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre y en el apartado 2 de esta Resolución.
- c) Cada contratación indefinida incentivada deberá suponer un incremento neto de la plantilla fija de las personas con discapacidad de la empresa o entidad beneficiaria, no computándose para el cálculo de tal incremento las variaciones que se produzcan entre el colectivo de personas trabajadoras que integren la plantilla como consecuencia de la renuncia voluntaria, reconocimiento de la incapacidad laboral permanente total o absoluta o gran invalidez, de la jubilación, baja por defunción, de las modificaciones por reducción voluntaria del tiempo de trabajo o por despido procedente; así como, en el caso de subrogaciones, por las causas legales estipuladas. También quedarán excluidos del cómputo aquellas personas trabajadoras con discapacidad que hayan transitado a la empresa ordinaria desde el centro especial de empleo.
- d) Se establece la obligación de mantener el empleo estable de la persona contratada durante al menos dos años, y su posible sustitución en cualquiera de los casos enumerados en el apartado anterior, por otra persona con discapacidad que la sustituya con un contrato de idénticas características.
- e) Las cuantías a subvencionar podrán alcanzar el 70 por ciento de la inversión.

De cara a determinar la cuantía de la subvención, se considerarán inversiones fijas los siguientes conceptos:

1. Acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad del centro especial de empleo.
2. Adaptación de instalaciones.
3. Mobiliario.
4. Vehículos necesarios para el transporte de las personas trabajadoras con discapacidad al lugar de trabajo y para el desarrollo de la actividad.
5. Maquinaria y utillaje.

6. Equipos informáticos, así como la adaptación necesaria para su uso por las personas con discapacidad en plantilla.
 7. Equipos de oficina.
 8. Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la suscripción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) El número máximo de contrataciones subvencionadas por centro especial de empleo solicitante y convocatoria será de 5.
- h) La documentación que deberá presentar junto con la solicitud será:
- Memoria económica, técnica y financiera del proyecto generador de empleo, que incluirá los gastos detallados de las inversiones en inmovilizada vinculadas a los empleos generados, así como su plan de financiación.
 - Facturas y documentos acreditativos del pago (cargo de transferencia o certificado de pago con tarjeta emitidos por la entidad financiera).
 - Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, proveedor, importe, IVA (IPSI), fecha de emisión y fecha de pago.
 - Autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las contrataciones realizadas objeto de solicitud de ayuda, según el modelo del **Anexo V**. En el supuesto de que conste oposición expresa a la consulta de los datos, deberá aportarse la correspondiente documentación.
 - Oferta de empleo, contrato laboral y resolución del alta en la Seguridad Social.
 - Certificado de grado de discapacidad.
 - Informe de adecuación al puesto de trabajo emitido por el órgano competente.
 - Listado de trabajadores/as a fecha de contratación, estableciendo si tiene o no discapacidad y en caso de no tener indicar si presta o no servicios de ajuste, en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención.
 - La Administración consultará que está al corriente de pago con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la AEAT (al objeto de obtener ayudas de las Administraciones Públicas).
 - Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que solicita la subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización del centro especial de empleo

2. **Subvención del coste salarial de las personas con discapacidad que trabajan en centros especiales de empleo.** Estas ayudas se graduarán teniendo en cuenta el tipo y grado de discapacidad de las personas destinatarias últimas de este programa, así como la estabilidad en los puestos de trabajo que ocupan, en los siguientes términos:

- a) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad que presenten mayores dificultades de acceso al mercado laboral, según lo previsto en el artículo 5.c del Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre, las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental o con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno de espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, así como las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento. En estos casos, la subvención por cada persona trabajadora será equivalente al 55 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, al 60 por ciento si es mujer o mayor de 45 años, cuando tengan un contrato indefinido, y el 50 por ciento en el supuesto de un contrato temporal.
- b) En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido inferior a 65 por ciento, la cuantía mínima de la subvención por cada persona trabajadora será el equivalente al 50 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente cuando tenga un contrato indefinido, y al 40 por ciento cuando tenga un contrato temporal.

- c) El cómputo de la subvención se realizará por los días efectivos trabajados, considerándose el mes equivalente a 30 días para el cálculo diario de la subvención. En caso de accidente de trabajo, se considerará efectivamente trabajado, a efectos de su abono, el día en que se produzca la baja laboral. Será subvencionable la parte correspondiente de las pagas extraordinarias, así como los días de vacaciones y de descanso retribuidos y cotizados.
- d) La documentación a presentar junto a la solicitud:
- **Anexo II** de relación y datos de plantilla de trabajadores con discapacidad.
 - **Anexo III** de relación y cuantía de trabajadores con discapacidad e incidencias.
 - Parte de variaciones, cuando proceda.
 - Declaración responsable de cumplir con los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas.
 - Autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las contrataciones realizadas objeto de solicitud de ayuda, según el modelo del **Anexo V**. En el supuesto de que conste oposición expresa a la consulta de los datos, deberá aportarse la correspondiente documentación.
 - Certificado del grado de discapacidad emitido por el órgano competente o Dictamen técnico facultativo respecto a la discapacidad.
 - Nóminas, con firma del trabajador y sello de la empresa, donde deben figurar con claridad cada concepto, tanto retribuciones como descuentos. En caso de trabajar meses incompletos, tienen que indicar los días trabajados, si la causa es por enfermedad (Incapacidad Temporal), especificando los días de baja. Documento que acredite su pago.
 - Documentos RLC y RNT de la Seguridad Social con justificante del pago (cargo de transferencia o certificado del pago emitido por la entidad financiera).
 - Comunicaciones de modificaciones contractuales junto con el IDC (informe de datos para la cotización)
 - Comunicación de nuevas altas, en su caso, con oferta de empleo, contrato laboral y resolución de alta en Seguridad Social.
 - Comunicaciones de bajas por enfermedad
 - El Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla consultará, salvo la no autorización expresa de la empresa, el estar al corriente de pago con la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias.

Además de los requisitos generales, para la obtención de esta ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas trabajadoras con discapacidad por los que se solicite la ayuda, deberán estar con contrato vigente en el centro especial de empleo y en situación de alta en Seguridad Social en el mes por el que se solicita la subvención. A estos efectos, se computará como fecha de alta de la persona trabajadora en el puesto de trabajo, la que figura como fecha real en el documento emitido por la Seguridad Social, así como el porcentaje de jornada que en el mismo se determina. No obstante, los centros especiales de empleo tendrán derecho al abono de las cuantías correspondientes a las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre, aunque la persona trabajadora con discapacidad hubiera causado baja en el centro que solicita la ayuda con anterioridad a ésta, siempre que dichas pagas extraordinarias hubieran sido abonadas a la persona trabajadora por la empresa.
- El salario mensual que el centro abone como conceptos salariales en las nóminas de las personas trabajadoras con discapacidad deberá ser el fijado en las tablas salariales del convenio vigente y, en cualquier caso, igual o mayor al Salario Mínimo Interprofesional vigente.
- El centro especial de empleo deberá haber abonado a las personas trabajadoras con discapacidad en plantilla, el salario correspondiente mediante transferencia bancaria, no admitiéndose los pagos en metálico.

3. **Subvención por adaptación al puesto de trabajo**, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la entidad, así como la dotación de medios de protección personal para evitar riesgos laborales a las personas contratadas con discapacidad y eliminación de barreras arquitectónicas u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo.

- La subvención será hasta 1.800€ por puesto de trabajo, sin que se rebase el coste real por la referida adaptación, dotación o eliminación.

b) Se consideran gastos subvencionables:

- 1) En la adaptación del puesto: La inversión en inmovilizado material o que esté directamente relacionada con la adaptación del puesto de trabajo y la dotación de equipos de protección personal, siempre que suponga la adquisición de activos nuevos y no se hayan financiado mediante arrendamiento financiero o “leasing”.

Se considerará inmovilizado los elementos patrimoniales permanentes de las entidades beneficiarias que tengan directa vinculación con la adaptación del puesto pero que no estén destinados a su venta. Dicha inversión deberá ser realizada por las entidades beneficiarias y resultar estrictamente necesaria para la adaptación del puesto de trabajo.

- 2) En la eliminación de barreras: En la ayuda por eliminación de barreras arquitectónicas se entienden por gastos subvencionables los gastos que incluya el proyecto y la elaboración del propio proyecto.

c) La documentación a presentar junto con la solicitud es:

- Factura del gasto ocasionado.
- Documento justificativo del pago (cargo de transferencia o certificado de pago emitido por la entidad financiera).
- Informe favorable que justifique tal actuación y que será emitido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por los servicios de prevención de la empresa, propios o subcontratados, o por los Servicios Sociales competentes.
- Autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las contrataciones realizadas objeto de solicitud de ayuda, según el modelo del **Anexo V**. En el supuesto de que conste oposición expresa a la consulta de los datos, deberá aportarse la correspondiente documentación.
- Oferta, contrato laboral y resolución del alta del trabajador que ocasiona la adaptación.
- Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente.
- Informe de adecuación al puesto de trabajo.

4. **Subvención por los servicios de ajuste personal y social que prestan las Unidades de apoyo a la actividad profesional de los centros especiales de empleo**, destinada a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras en dichas unidades, para la prestación de ajuste personal y social que requieren los trabajadores con discapacidad que se encuentra en alguno de estos supuestos: personas con parálisis cerebral, trastorno de la salud mental, personas con discapacidad intelectual o con trastorno del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, así como personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

- a) La ayuda es de 1.440€ anuales para cada persona trabajadora con el tipo y grado de discapacidad vistos en el párrafo anterior (art. 3.1 del Real Decreto 469/2006, del 21 de abril) contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a 6 meses. Esta ayuda se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad destinatarias, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto en que el contrato sea a tiempo parcial.

b) Aparte de los requisitos generales, se deberán cumplir los siguientes específicos de esta ayuda:

- I. Disponer de unidades de apoyo a la actividad profesional, que desarrollen las funciones descritas en el artículo 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, y tengan la composición mínima que se establece de acuerdo con los módulos que se indican a continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril:

Tipo	Plantilla ⁽¹⁾	Mínimo legal de las personas que componen la unidad de apoyo (en función del n.º de personas con discapacidad con especial dificultad de inserción en el mercado laboral)			
		Persona técnico medio o superior o experiencia / conocimientos equiparables ⁽³⁾	Encargados/as de producción ⁽³⁾		
		Número	Jornada ⁽²⁾	Número	Jornadas ⁽²⁾
A	Hasta 15	1	Mínimo 20%	1	100%
B	16 a 30	1	Mínimo 80%	2	100%
C	31 a 45	1	100%	3	100%
		1	Mínimo 50%		
D	46 a 60	2	100%	4	100%
E	61 a 75	2	100%	5	100%
		1	Mínimo 50%		
F	Más de 75	Se aplicará la misma proporción y condiciones de los apartados anteriores			
(1)	Número de personas trabajadoras con discapacidad según los criterios fijados en los apartados a) y b) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, durante el periodo subvencionable				
(2)	El personal señalado como jornada a tiempo completo se podrá sustituir por el personal que corresponda cuando la jornada sea a tiempo parcial				
(3)	Los contratos de las personas técnicos medios o superiores y encargados de producción que según los módulos anteriores han de integrar las Unidades de Apoyo deberán ser indefinidos				

2. Cuando el número de personas trabajadoras con el tipo y grado de discapacidad establecido en el artículo anterior como personas destinatarias finales al que se dirige el servicio no se corresponda con los topes de cada tipo de los señalados en el cuadro anterior, el tiempo de dedicación del personal de las unidades de apoyo, en término de jornada equivalente, será proporcional al número de dichas personas trabajadoras con discapacidad.
 3. Durante todo el periodo por el que se solicita la ayuda, los centros especiales de empleo deberán tener en plantilla a personas trabajadoras con el tipo de discapacidad descrita en el artículo 4.4 de esta Resolución.
 4. Durante el periodo por el que se solicita la ayuda las personas beneficiarias deberán tener contratados, o haber contratado, de forma indefinida a las personas trabajadoras integrantes de las unidades de apoyo, que deberán contar con el grado de especialidad y titulación exigida.
 5. Cuando por causas justificadas se produzcan vacantes del personal que integran estas Unidades, éstas deberán ser cubiertas en el plazo de un mes desde que se produzca dicha vacante a fin de mantener la proporcionalidad establecida anteriormente. La no sustitución en dicho plazo supondrá que el personal que integra la unidad de apoyo dejará de ser subvencionable el resto del ejercicio.
- c) Requisitos del personal integrante de las unidades de apoyo a la actividad profesional:
1. En los contratos suscritos con el personal integrante de las unidades de apoyo, deberá constar expresamente su ocupación como técnico o técnica y como encargado o encargada de la unidad de apoyo a la actividad profesional. No obstante, dichas ocupaciones podrán constar en cláusulas adicionales o anexo al contrato, o en escritos registrados en los centros de empleo del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, de modificación de los contratos suscritos con anterioridad.
 2. El personal técnico de las unidades de apoyo deberá estar en posesión de titulación mínima de técnico o técnica de Grado Medio o Superior, preferentemente, en los ámbitos educativo, sanitario, pedagógico, psicosocial, terapéutico o socio laboral. En el caso de que la titulación corresponda a ámbitos distintos a los anteriores, el personal técnico deberá poseer además de la titulación, experiencia en actividades de integración social o laboral de personas con discapacidad. A falta de la citada titulación, el personal técnico deberá acreditar conocimientos y experiencia equiparables, en actividades de integración social o laboral de personas con diversidad funcional o discapacidad.
 3. Igualmente, los encargados de producción deberán acreditar experiencia en actividades de integración social o laboral de personas con diversidad funcional o discapacidad.
- d) La documentación a presentar con la solicitud:
- Listado de las y los técnicos y encargados, con costes salariales y de seguridad social.
 - Autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las contrataciones realizadas objeto de solicitud de ayuda, según el modelo del **Anexo V**. En el supuesto de que conste oposición expresa a la consulta de los datos, deberá aportarse la correspondiente documentación.

- Nóminas y cotizaciones seguridad social, con justificante de pago (cargo transferencia o certificado del pago de la entidad financiera)
- Relación de personas destinataria
- Contratos laborales y certificado de grado y tipo de discapacidad de los trabajadores destinatarios.
- Memoria descriptiva del Plan de Ajuste Personal y Social del Centro Especial de Empleo previsto para todo el período de subvención.
- Declaración del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.
- Declaración de percepción de otras ayudas con la misma finalidad.
- Se comprobará de oficio, salvo declaración expresa contraria a ello, que está al corriente con el pago de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias con la AEAT.

Artículo 5. Dotación presupuestaria y período subvencionable.

1. Las subvenciones previstas en esta resolución se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la partida presupuestaria 19.101.241A.472.00 para el ejercicio 2026 hasta un máximo estimado quinientos treinta y seis mil ciento veinte euros (536.120€). La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario.
2. Aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, quedaran sin poder resolverse por falta de crédito, serán atendidas en el ejercicio siguiente, sin necesidad de nuevo trámite, una vez se habiliten los créditos correspondientes, manteniendo su orden de solicitud con relación a las solicitudes que se presenten en el nuevo ejercicio.
3. Cuando la actividad subvencionable se produzca al final del ejercicio en curso y las solicitudes no su hubieran presentado por no haberse iniciado el cómputo de los plazos establecidos en esta Resolución, estas se presentarán y se atenderán en el ejercicio siguiente.

Artículo 6. Gestión electrónica del procedimiento

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en esta resolución.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible será presentada por la entidad solicitante a través del registro electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal.

2. La práctica de notificaciones electrónicas se ajustará a lo previsto en el artículo 42.5 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

3. En aquellas fases del procedimiento en las que, en aras de la simplificación administrativa, se permita la presentación de declaraciones responsables en lugar de determinada documentación, dichas declaraciones deberán presentarse en formato electrónico firmadas electrónicamente por el representante de la entidad solicitante.

4. Para garantizar la verificación de la firma a lo largo del tiempo, se precisa que la firma electrónica incorpore elementos de tiempo y validación que permitan verificar esa firma sin ayuda externa, guardando y manteniendo todas las evidencias que posibilitarán su verificación posterior. Por tanto, las firmas electrónicas utilizadas en los procedimientos al amparo de esta convocatoria deberán contener los formatos AdES (Advanced Electronic Signature).

5. Cada documento que contenga una firma electrónica, con las características indicadas anteriormente, se remitirá de forma individual, sin unirlos a otros documentos una vez firmados, para mantener la integridad de las firmas electrónicas.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, y serán dirigidas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

- a. La presentación de la solicitud se realizará a través del registro electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal al que se accederá desde la sede electrónica del mismo, según el **Anexo I** de esta Resolución. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en esta convocatoria serán inadmitidas.
 - b. Se presentará por parte del interesado, además de la documentación pertinente detallada en el artículo 4 de esta convocatoria para cada una de las ayudas del programa, declaración responsable de las condiciones para el acceso a la subvención, ello sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla consulte los sistemas de información correspondientes para verificar dicho cumplimiento.
 - c. Los documentos se firmarán digitalmente, permitiendo la verificación de dicha firma, por el representante de la entidad solicitante. Los documentos firmados de forma digital se remitirán en ficheros individuales, sin unirlos a ningún otro, para preservar la integridad de las firmas y su verificación.
 - d. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, o no estuviera debidamente cumplimentada, o bien la documentación recibida fuese defectuosa o faltase algunos de los documentos preceptivos, se requerirá a la empresa o entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho causante que determina el tipo de subvención, de acuerdo con lo indicado en el artículo 4 de esta Resolución.
- a. Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido en el mercado protegido, tanto para las nuevas contrataciones con carácter indefinido como para la transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que se realicen con personas con discapacidad, el plazo de un mes para presentar la solicitud empezará un día después de celebrarse el contrato indefinido o la conversión del temporal en indefinido.
 - b. Subvención del coste salarial de las personas con discapacidad que trabajen en centros especiales de empleo. El plazo de un mes se contará desde el pago, en plazo voluntario, de las cotizaciones a la Seguridad Social del mes que corresponda.
 - c. Subvención por adaptación de puesto de trabajo. El plazo contará desde el día siguiente a haberse realizado el pago originado por los gastos ocasionados como consecuencia de dicha adaptación.
 - d. Subvención por los servicios de ajuste personal y social que prestan las Unidades de Apoyo. El plazo contará desde el pago, en plazo voluntario, de las Cotizaciones a la Seguridad Social del mes que corresponda.

Artículo 8. Instrucción.

- a) La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla instruirá el procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de acuerdo lo previsto en el artículo 12.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
- b) Una vez instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará a la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, de conformidad con lo establecido en el apartado siete.3.3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias.

Artículo 9. Resolución.

- a) Conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución será motivada y tendrá además el contenido que se indica en la convocatoria, así como lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Según el artículo 3.2.a) de la Orden TES/1077/2023, al ser esta actuación subvencionable parte de los fondos asignados a la gestión de servicios y programas de políticas activas de empleo en territorio no transferido, la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla será el órgano

competente para resolver por delegación del Director General del Organismo, circunstancia que se hará constar en la resolución.

- c) En los procedimientos de concesión directa el plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, Una vez transcurridos estos plazos sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada podrá entenderse desestimada.
- d) Contra las resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Justificación y pago de las subvenciones.

1. Con la presentación de la solicitud y la aportación de la documentación exigida, en la presente resolución y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención.
2. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. En el caso de cambio de cuenta, la entidad beneficiaria deberá indicar esta circunstancia y acreditar la titularidad de la nueva cuenta corriente.

Artículo 11. Seguimiento, control y evaluación.

- a) Las personas, empresas y demás entidades beneficiarias deberán someterse, durante o después de la realización de la actividad subvencionada, a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las normas de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas por el Tribunal de Cuentas.
- b) Los beneficiarios estarán obligados a colaborar con los órganos competentes en sus actuaciones de seguimiento y control, debiendo aportar cuanta información y documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) El seguimiento y evaluación de los resultados , eficacia e impacto de las actuaciones subvencionadas en el marco de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, que se establecerán objetivos concretos y coordinados a través de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y los Planes anuales de Política de Empleo que permitan evaluar los resultados y eficacia de las políticas de empleo y definir indicadores comparables de los programas comunes contemplados en este real decreto.

Artículo 12. Publicidad

Las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de difusión y de adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, debiendo constar expresamente, en lugar visible y de acceso al público, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Todos los carteles informativos y placas deberán redactarse en lenguaje no sexista e incluir, en su caso, imágenes no estereotipadas y que visibilicen a las mujeres.

Los carteles informativos seguirán el modelo establecido en el **Anexo IV**.

Artículo 13. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de medios electrónicos.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante notificaciones electrónicas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el

sistema indicado anteriormente, y únicamente a efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación electrónica.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre y en esta resolución, las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

1. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y alcance de objetivos que determinen la concesión de la subvención, en los plazos y condiciones que se determinen en cada convocatoria.
2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del órgano concedente de la subvención.
3. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Disponer de libros contables, registros diligenciaos y demás documentos debidamente auditados, así como cuantos estados contables y registros específicos puedan ser exigidos en las correspondientes convocatorias con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Realizar la adecuada publicidad de la subvención concedida, mediante medidas de difusión establecidas en el artículo 12 de esta resolución.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de esta resolución.
9. Acreditar la condición y grado de discapacidad y disponer del correspondiente informe de aptitud favorable para la profesión objeto del contrato.
10. Comunicar por escrito a las personas cuyos costes salariales han sido subvencionados tal circunstancia y el carácter público de su financiación, explicitando el detalle de su origen. Presentar la acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada y la fuente de cofinanciación de estos.
11. Presentar la memoria anual a que se refiere el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

Artículo 15. Reintegros y régimen sancionador.

- a) El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias, previstas en el artículo 3 de esta resolución, de lo establecido en esta convocatoria y resolución de concesión, así como en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.
- b) El procedimiento de reintegro garantizará a las entidades beneficiarias el derecho de audiencia y se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- c) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.



Disposición final única.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
(Resolución 23 de noviembre de delegación de competencias, que modifica la de 6 de octubre de 2008 en el apartado siete.3.3.1. letra)
P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE EN MELILLA

Fdo.: Jorge Vera Sosa

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO DE TRABAJO PROTEGIDO, EN EL TERRITORIO DE MELILLA

(P. 08 ORDEN TES/1077/2023, DE 28 DE SEPTIEMBRE)

1. Datos del Centro

Denominación					
N.º		N.º CIF		Actividad	
Inscripción					
Domicilio					
Localidad		C.P.		Teléfono	
Correo electrónico					

2. Datos del/los representantes

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			En calidad de		
Fax		Teléfono		Teléfono 2	
Correo electrónico					

3. Solicitud

De conformidad con lo establecido en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y en la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, de convocatoria para la concesión de subvenciones para los mismos

4. Subvención que solicita☐ **Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido**

N.º de discapacitados por los que solicita la ayuda		Mujeres		Hombres	
		Físicos		Psíquicos	
		E. mentales		Sensoriales	

Importe total solicitado

☐ **Subvención del coste salarial de personas discapacitadas que trabajen en Centros Especiales de Empleo**

N.º de discapacitados por los que solicita la ayuda		Mujeres		Hombres	
		Físicos		Psíquicos	
		E. Mentales		Sensoriales	

N.º trabajadores no discapacitados

Periodo solicitado

Fecha pago Seguros Sociales

Importe total solicitado

☐ **Subvención por adaptación al puesto de trabajo**

N.º de discapacitados por los que solicita la ayuda		Mujeres		Hombres	
		Físicos		Psíquicos	
		E. Mentales		Sensoriales	

Importe total solicitado

☐ **Subvención por los servicios de ajuste personal**

N.º de trabajadores por los que solicita la ayuda	
Importe total solicitado	

5. Datos bancarios

Titular de la cuenta	
----------------------	--

Entidad	Oficina	DC	Número cuenta
IBAN	BIC		

6. No autorización a la Dirección Provincial del SEPE de Melilla para la consulta, por medios electrónicos, de los datos de los siguientes documentos. En este caso, el interesado deberá presentar los certificados correspondientes

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias	☐
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social	☐

7. Documentación a aportar junto a la solicitud

La indicada para cada tipo de ayuda en la resolución de convocatoria de ayudas
--

8. Declaraciones

☐ Declara responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
☐ Declara responsablemente que no percibe o ha solicitado ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incompatible con la subvención solicitada.
☐ Declara responsablemente que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003.
☐ Declara responsablemente no tener deudas con la Administración concedente por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
☐ Declara responsablemente que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener dicha documentación a su disposición durante el periodo inherente al reconocimiento y ejercicio de su derecho.
☐ Me comprometo a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado durante el periodo de tiempo desde su presentación hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.
☐ Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que cumple los requisitos establecidos en la Orden que regula estas ayudas, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención al objeto establecido y que conozco que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Fecha

Firmado electrónicamente

A la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla



- (1) Relacionar por orden alfabético
- (2) AB: Alta y Baja; A: Alta; B: Baja; M: Modificación
- (3) F: Física; P: Psíquica; EM: Enfermedad Mental; S: Sensorial
- (4) I: Indefinido; T: Temporal
- (5) Reflejar coeficiente de la parcialidad

A la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla

ANEXO III

[illegible]

(1)	Relacionar por orden alfabético
(2)	Días trabajados o devengados
(3)	Coefficiente de tiempo parcial de la jornada del trabajador, en base 100
(4)	Importe prorrateado de la paga extra. Solo si el pago es prorrateado
(5)	Concepto por el cual se realiza la deducción y el tiempo de trabajo al que se refiere
(6)	% de subvención aplicada

Firma digital

A la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla



ANEXO IV

COSTES SALARIALES PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO



ENTIDAD BENEFICIARIA

El emblema de la entidad beneficiaria deberá tener unas dimensiones no superiores a los del SEPE.



1. El Escudo de España Tendrá las características establecidas en la Ley 33/1981, de 5 de octubre, del Escudo de España y en el Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, por el que se hace público el modelo oficial del Escudo de España. Los colores serán los siguientes: Color Sistema internacional CIELAB Sistema internacional CIE-1931 Color Pantone (asimilado) Tono Cromo Claridad Y x y H* en ° C* L* Sinople Verde bandera 165.0 41.0 31.0 6.7 0.223 0.438 3415 Azur Azul bandera 270.0 35.0 26.0 4.7 0.168 0.171 2935 Oro bandera 90.0 37.0 70.0 40.7 0.395 0.403 872 Plata bandera 255.0 3.0 78.0 53.2 0.303 0.311 877 Sable Negro bandera - 0.0 10.0 1.1 0.310 0.316 Negro Gules Rojo bandera 35.0 70.0 37.0 9.5 0.614 0.320 186 Púrpura bandera 0.0 52.0 50.0 18.42 0.426 0.263 218
2. El logotipo «Ministerio de Trabajo y Economía Social» La tipografía que configurará los logotipos de la Administración General del Estado y la denominación de los distintos departamentos ministeriales, será la Gill Sans. En todos los casos se utilizará exclusivamente la caja alta (mayúsculas). Composiciones La composición del logotipo «Ministerio de Trabajo y Economía Social» será siempre en tres líneas. La alineación será a la izquierda o centrada.
3. Integración del Escudo y el Logotipo «Ministerio de Trabajo y Economía Social» La combinación del Escudo y el Logotipo ministerial estará en función del tamaño del Escudo, siendo la palabra «Ministerio» de la misma longitud que la medida del ancho del Escudo. El tamaño mínimo recomendado del Escudo es de 18 mm de ancho, para las versiones en color y 15 mm para las versiones en blanco y negro. Composiciones Los elementos básicos de la imagen institucional del Ministerio de Trabajo y Economía Social -Escudo y logotipo- se podrán configurar en composición horizontal y composición vertical.
4. El color de fondo El color amarillo Pantone 116, será de uso preferente, convirtiéndose en un elemento básico que define la imagen institucional de la Administración. Se acompañará con el escudo en versión color y tipografía en negro. El color gris Pantone 424 y el Negro se dan como alternativas excepcionales, en los casos que por criterios estéticos y de diseño se requiera un cambio. Se dispondrán el escudo y el logotipo calados en blanco. Estos signos identificadores serán de obligada utilización por la Administración General del Estado y los Organismos públicos vinculados o dependientes de ellos.
5. El Logotipo «Servicio Público de Empleo Estatal» La denominación «Servicio Público de Empleo Estatal» configurará el logotipo, la tipografía será Gill Sans, en caja alta. Podrá aparecer en una línea o en dos líneas, en este caso la primera de las líneas tendrá las palabras "SERVICIO PÚBLICO", en tanto que la segunda tendrá las palabras "DE EMPLEO ESTATAL".. Podrá estar alineado a la izquierda o centrada. en este último caso el ancho de ambas líneas será igual, para lo que se aumentará el cuerpo de la primera línea.
6. El Acrónimo SEPE Se utilizará junto con el nombre del organismo. Se situará anexa a algunas de las configuraciones que se desarrollan en el presente manual, tendrá el objeto de dar mayor visibilidad a la denominación del organismo, y su función será la de erradicar la anterior denominación que se sigue manteniendo viva. Configuración En Helvética Roman, caja alta. La altura de la primera letra será del 100%, mientras que la de las tres últimas será del 95%.
7. Configuración en una línea vertical Se constituye por el logotipo «Servicio Público de Empleo Estatal», en una línea separado por una franja horizontal del acrónimo SEPE, situado debajo y con el mismo ancho.
8. Integración del Escudo, Logotipo «Ministerio de Trabajo y Economía Social» y Logotipo «Servicio Público de Empleo Estatal» Sobre una estructura rectangular, figurarán en primer lugar el Escudo de España, seguido del logotipo «Ministerio de Trabajo y Economía Social», acabando por el logotipo «Servicio Público de Empleo Estatal»



ANEXO V
AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES
SUBVENCIONES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

D/Dña.:
DNI-NIE:
Domicilio:

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ Me **OPONGO** * a la consulta de **IDENTIDAD, DISCAPACIDAD-CONSULTA DE LAS PRESTACIONES DEL REGISTRO DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD Y VIDA LABORAL.**

(*) En caso de **OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS** al procedimiento.

Fecha

Firma digital